

# LA PRÁCTICA FUNERARIA Y LAS RESOLUCIONES SANITARIAS DE FINALES DEL SIGLO XVIII EN VENEZUELA

*Abraham Fernández Fuentevilla*  
*Galería de Arte Nacional - Caracas*

## **Resumen:**

El manejo del cadáver y la localización de las sepulturas en los templos y cementerios que se encuentran en las inmediaciones de las ciudades, son objeto de fuertes críticas en Europa a mediados y finales del siglo XVIII. El espíritu de la razón que envuelve todos los ámbitos del quehacer humano, encuentra en la práctica funeraria una fuente interminable de objeciones y dudas en la forma en que se lleva a cabo y el hado religioso que la rodea, para dar paso a una sincera preocupación sanitaria, que observa en los usos mortuorios aceptados un foco de contagio de enfermedades que van contra la supervivencia humana. Bajo estas premisas, la insalubridad de los cementerios y los enterramientos de los cadáveres en los templos es combatido por los gobiernos europeos. En lo que concierne a la corona española y sus colonias de ultramar, fue hacia el último cuarto del siglo XVIII cuando se puede dar cuenta de resoluciones y esfuerzos para mejorar las condiciones sanitarias en los usos funerarios y en la creación de cementerios fuera de los poblados. Sin embargo, y a pesar del relativo apoyo que esas resoluciones pudieron tener en el territorio americano, la falta de entendimiento entre los funcionarios del gobierno español y el sector eclesiástico, además de las creencias funerarias arraigadas en las poblaciones, dificultaron en la mayoría de los casos la consecución de las medidas pertinentes. La capitania General de Venezuela no escapa a esta tendencia y refleja sobremedera la situación de otras regiones americanas.

## **Palabras clave:**

Venezuela - Siglo XVIII - Usos funerarios - Salud - Enfermedad.

\*\*\*\*\*

Los antiguos usos funerarios europeos, que se establecieron y arraigaron en América a través de la conquista y colonización española, enfrentaron a mediados del siglo XVIII una serie de objeciones sobre las propias bases en que se establecían. Los avances científicos y el mismo espíritu de la razón que encontraba en la tradición eclesiástica un cúmulo de corrupciones y frenos al progreso humano-, concentraron en

la práctica funeraria críticas en torno a los enterramientos y localización de las sepulturas dentro de los templos y a los cementerios que se encontraban en las inmediaciones de las ciudades, para dar paso a una sincera preocupación sanitaria que observaba en los parámetros mortuorios, una vía para el desarrollo de enfermedades que ponían en peligro la salud de las poblaciones.

En esta época existe una revalorización de la capacidad analítica de los sentidos, y el olfato consigue un nuevo sitio como agente receptor del aire y previsor de los olores desagradables que lo contaminan, producidos por alimentos descompuestos, basura, inmundicias etc., que "son asumidos como factores fundamentales en el proceso de gestación y desarrollo de muchas enfermedades" (Yépez Colmenares, G., 1997:140). Este auge del olfato en los círculos científicos y médicos, orientan a señalar que las alteraciones que se producen en la salud de los individuos tienen como base los aires contaminados por efluvios o miasmas, provenientes de la descomposición de sustancias animales o vegetales.

Esta tendencia de pensamiento supone una ruptura con los esquemas establecidos en la práctica funeraria para la época. La búsqueda del mejoramiento de las condiciones sanitarias y la preservación de la salud pública, reprobaban en forma tajante el horrible espectáculo que se desarrollaba en las iglesias y cementerios. El constante abrir y cerrar de los sepulcros, tanto en los templos como en los camposantos, para enterrar un nuevo cadáver o sacar osamentas, el mal sellado de los suelos de los templos que deja fluir los pestilentes olores de la descomposición, el conglomerado de feligreses en los actos litúrgicos, entre otras cosas, contribuyen a un replanteamiento de la práctica mortuoria en favor de la seguridad de las poblaciones.

Las resoluciones inherentes son basadas en las observaciones que realizan funcionarios, médicos, científicos —y hasta algunos sacerdotes—, que reseñan en sus informes la delicada situación que derivaba del enterramiento en los templos. Estas observaciones eran estudiadas luego por los gobiernos que armaban estrategias para la consecución de medidas pertinentes. Un buen ejemplo —aunque puede ser considerado uno de los más tardíos— lo representa las *Pruebas de ser contrario a la práctica de las naciones y a la disciplina eclesiástica y perjudicial a la salud de los vivos enterrar los difuntos en Iglesias y poblados* (Bails, B., 1785); una compilación de ensayos donde varios representantes de distintas esferas (abogados, prelados, etc.) exponen las nefastas consecuencias del enterramiento en las iglesias, además de la recomendaciones expresas de construir cementerios en las afueras de las ciudades.

Uno de los argumentos que más llama la atención en esta obra es el que se refiere a una progresiva pérdida en la costumbre de la mayoría de los pueblos antiguos, de realizar las inhumaciones de los cadáveres en parajes alejados de sus poblados. En estos ensayos se hace hincapié en el hecho de que esta práctica se fue perdiendo hasta permitir el enterramiento en las adyacencias de los templos y después dentro de ellos, perjudicando desde el principio la salud de los pobladores. El otro argumento es el que plantea que terminar con el enterramiento en los templos y mantener la ventilación

dentro de los mismos son medidas que garantizan la limpieza y desodorización de la *Casa de Dios* y la salud de los feligreses, cosa que en ningún momento es contraria a las leyes divinas.

Bajo estas premisas —que en general son las directrices de las obras que abordan el tema—, la insalubridad de los cementerios y el enterramiento de los cadáveres en los templos es combatida por los gobiernos europeos. En Europa, específicamente en Francia, el edicto del Parlamento de París del 12 de marzo de 1763, es el primer esfuerzo serio de modificar el régimen de las sepulturas. En él se estima cerrar los cementerios existentes y crear fuera de la ciudad por lo menos ocho camposantos donde cada parroquia parisina dispusiera en esos espacios funerarios de su propia fosa común. Medidas válidas y necesarias en contra de las epidemias que azotaban a la población por la cercanía de los cementerios y la apertura constante de los sepulcros de los templos (Aries, Ph., 1992: 402).

En lo que se refiere a España, a partir de 1777, se pueden dar los primeros indicios sobre medidas concernientes a disminuir los enterramientos dentro de los recintos de los templos y la construcción de cementerios fuera de los poblados. Una de las obras que contribuyen a esta línea de pensamiento la constituye la *Disertación físico legal sobre los sitios y parajes que deben destinarse para las sepulturas* (Diccionario de Derecho Canónico, 1853: 1233) de Don Francisco Bruno Fernández, presbítero y médico de la corte en Madrid. El contenido de esta obra tuvo una gran influencia entre los ministros de la corona española y se mandó a publicar un informe sobre estas disertaciones en 1786.

Entre 1786 y 1787 el gobierno español a través de dos reales cédulas esgrime las medidas que se adoptarían para mejorar las condiciones sanitarias en los usos funerarios. Entre las resoluciones se encuentran, el sólo permitir el enterramiento dentro del recinto de los templos a sujetos de *virtud y santidad*, y en su defecto, a aquellos que para el momento tenían su sepultura elegida o el título de la misma. Se construirían cementerios en las afueras de las ciudades "en sitios ventilados y distantes de las casas de los vecinos, aprovechando para las capillas las Ermitas" (Aguirre, S., 1799: T. I, 107).

Otros argumentos que acompañan a estos nuevos lineamientos son los que se refieren a los derechos de sepultura y la pompa fúnebre. Las arcas eclesiásticas no serían afectadas en la medida de que estos camposantos tendrían sus terrenos divididos como usualmente se hacía en los templos (tramos), pero con la salvedad, de que se cobrarían los mismos derechos o tributos que se estipulaban para los espacios destinados a los difuntos en las iglesias, garantizando de esta forma los ingresos por conceptos funerarios a las arcas eclesiásticas.

Concretamente en el territorio americano, podríamos decir que la empresa sobre los cementerios fuera de poblado, se remontan a la Real Cédula del 27 de marzo de 1789, donde se piden informes detallados sobre las posibilidades de emprender la construcción de camposantos fuera de poblados en las distintas ciudades de las colonias. Todas las posesiones españolas debían enviar la información necesaria para este objetivo

tomando en consideración la topografía de los terrenos, el número necesario acorde a la proporción de habitantes por parroquias, el costo estimado en su levantamiento, las posibilidades de que las iglesias pudieran hacerle frente a los gastos de construcción y las posibles donaciones con las cuales podrían contribuir los pobladores. Mientras los informes se realizaban, se tomaría la precaución necesaria para que las sepulturas tuvieran una profundidad conveniente y no dejaran escapar los olores de la corrupción de los cadáveres.

Los cementerios fuera de los poblados quedan ratificados en una Real Cédula en 1804. Aunque la misma resume sobremana las anteriores emanadas al respecto, —acotando que de los informes que se habían pedido en su oportunidad, sólo los había realizado la Provincia del Cuzco— revierte su importancia al incluir en su extensión, un plan adjunto realizado por Don Francisco Requena, Ministro del Consejo de Indias, donde se encuentra trazado el camposanto modelo que debería seguirse como guía para la consecución del proyecto.

El plan es bien interesante y básicamente —guardando las distancias— nos remite al cementerio tipo que conocemos actualmente. Con su muro de entrada y pórtico cubierto dejaría entrever los amplios y demarcados campos destinados para las sepulturas, con sus caminos trazados para el cómodo acceso de los visitantes. El trayecto principal llevaría a una capilla con su sacristía, teniendo en sus adyacencias las habitaciones del capellán y sepultureros estando todo el terreno cercado por muros.

Todas las disposiciones previas, y especialmente la Real Cédula de 1804 en torno a la construcción de camposantos alejados de los poblados son pasos importantes de la corona española por seguir una tendencia que se ha venido gestando durante años en otras regiones europeas. Los cementerios en las afueras de las ciudades contribuyen al bienestar de la salud de los pobladores; dejar a un lado el enterramiento de los cadáveres en las iglesias, dignifica al templo y al culto, al mantener limpia y saneada la Casa de Dios, premisas que en ningún momento son contrarias al culto o van en detrimento de los usos funerarios y su sentido religioso. Son enunciados que se repiten una y otra vez tratando de hacer “entender a los curas el mérito que contraerán en contribuir a tan loable fin, no siendo otro el mío [el Rey], que el mayor decoro y decencia de los templos, y de la salud pública, que tanto me interesa, y a los mismos pueblos” (AAC, Sección Libros, T. 76, 1801-1805: Fol. 204 vto.).

Para entender los alcances y tropiezos que estas resoluciones tuvieron a través de los años, debemos volver a la Real Cédula de 1789, donde se hace alusión a una carta enviada por el Gobernador y Capitán General de la Isla de Cuba Don Joseph de Ezpeleta al Rey Carlos III en el año de 1787, referente a la situación del enterramiento de los cadáveres en las iglesias y donde comenta:

...“que la mayor parte de [las] enfermedades epidémicas, que se conocían con distintos nombres arbitrarios, no tenían en su concepto otro principio, que el enterrarse en las Iglesias los cadáveres, lo que era más obvio en aquella Ciudad, así por hallarse los Templos repartidos en toda la población, y combatirla unos aires corrompidos, e impuros, a causa de su temperamento cálido y húmedo,

como comprendiendo mayor número de personas que las que permitía su extensión, y capacidad, en ciertas estaciones del año eran tantos los que se enterraban, que en algunas Iglesias apenas podía pisarse sin tocar sepulturas blandas y hediondas; bajo de cuyo concepto, para prevenir un daño tan considerable, propuso como medio urgentísimo, y conveniente a la salud pública el establecimiento de un Cementerio fuera de poblado en donde se enterrasen todos, sin excepción de personas; pues además de exigirlo así las reglas de la humanidad, en nada opuestas a las de la Religión, eran bien palpables los efectos favorables que ofrecía esta providencia”... (AAC, Sección Libros, T. 74, 1789: fol. 119).

La anterior exposición resume sobremana la situación que se desarrollaba en varias regiones del territorio americano. El caso de la isla antillana, nos remite a la Capitanía General de Venezuela pero dos años antes de la carta de Ezpeleta (1785). En el caso particular del puerto principal del territorio “...experimentándose en la Guaira lo malos efectos que produce la fétidez y corrupción de los cadáveres por lo reducido de su Iglesia, clima cálido y aumento de su población”... (AAC, Exhumaciones, Legajo 6, 1785: fol. 1).

Las instrucciones del Obispo Mariano Martí (1770-1792) para solventar esta situación se dirigen a utilizar los espacios funerarios menos solicitados —por lo alto de su costo— y por ende, con menos aperturas dentro del recinto religioso y emplear el cementerio exclusivamente para los pobres, con lo cual en su opinión, disminuiría la cantidad de cadáveres dentro del suelo de la iglesia y la fétidez de la misma. Pero no pasa mucho tiempo para que la situación sea insostenible. La construcción de un nuevo hospital para tropa y presidiarios ha dado como resultado un incremento de los entierros en la parroquia.

El siete de abril de 1785 las autoridades del puerto de La Guaira le vuelven a escribir al obispo, aludiendo que la medida no ha tenido el efecto deseado por lo pequeña que resulta la iglesia y el propio cementerio, a pesar de estar utilizando un corto trecho de la parte exterior del templo “con incomodidad a la entrada de una puerta colateral; llegando por varios accidentes a abrirse las sepulturas en lugar, y ocasión de tropezar y caer las gentes en ellas por el mucho concurso” (AAC, Exhumaciones, Legajo 6, 1785: f. 5vto.).

Se hace irremediable la construcción de un nuevo cementerio para aliviar esta situación, y se acepta que sea levantado para enterrar a los pobres y aquellos que no hubiesen elegido sepultura en “un sitio bastante capaz, bien sea ocupando parte del Hospital de Franciscanos u otro cualquiera oportuno, ya sea dentro, o ya fuera de esas murallas y el menor distante que fuere posible de esa Iglesia Parroquial (...) con puerta, cerradura [y] osario en la parte que menos embaraze”... (AAC, Exhumaciones, Legajo 6, 1785: f. 8).

Sin embargo, las autoridades civiles y eclesiásticas no están del todo de acuerdo con el sitio acordado. Empieza una pugna de poderes donde el representante de la

iglesia en el puerto, alude que el terreno elegido no es apto para llevar a cabo tal empresa pues es "...un lugar donde no se puede llegar sin fatiga por el violento repecho de su camino y que sin mucha distancia del poblado que lo rodea conduce a una situación arrinconada, que ha sido siempre desecho de inmundicias, y rebozo de las averías del mismo cerro; siendo por esto muy penosa para el acompañamiento de un entierro y para los cargadores, mucho mas la tal escalada, y la bajada cuando está húmeda, mucho más para todos" (AAC, Exhumaciones, Legajo 6, 1785: f. 18).

Esta serie de inconvenientes con respecto al sitio elegido para construir el camposanto del puerto de La Guaira, y la falta de acuerdo entre las autoridades civiles y eclesiásticas, dilatan el levantamiento del mismo en una espera de tres a cuatro meses por una disposición que se pronunciara al respecto. Mientras tanto las autoridades velarian por la profundidad de las sepulturas en los sitios existentes y para un disecado más rápido de los cadáveres se espolvorearian los cuerpos con cal.

Corre el año de 1794 y encontramos nuevos intentos por la construcción de un cementerio en el puerto de La Guaira. Las autoridades estiman que el lugar que se había elegido diez años antes es propicio para el levantamiento. Esta vez se sigue un plan estructurado, en el cual, durante un año, con el cementerio construido, no se permitiría los enterramientos en el recinto de la iglesia:

"...al terminar el año (...) se emprenderá a trabajar en el piso de ella [de la iglesia], descajando del [piso] todos los ladrillos que cubren su cuerpo y capillas que se arrojaran al mar, y a su contribución se hará una profunda excavación de una vara de tierra (...), reemplazando igual porción nueva mezclada con dos pulgadas de cal, y hecha esta operación se enladrillará de nuevo quedando de este modo remediada la corrupción del Santo Templo" (AAC, Exhumaciones, Legajo 6, 1794: f. 4).

Aparte de estas remodelaciones al templo, sería destruido del recinto el osario, por la incomodidad que representaba al incrementar la fetidez dentro de la iglesia al rebasarse con creces su capacidad. Para la iglesia, se seguiría la tónica de enterrar sólo a los prelados con miras a conservar limpia la casa de Dios y la sanidad del pueblo, mientras que en el cementerio se cobrarían los mismos derechos que se pagaban por los sectores o tramos en el recinto religioso.

Podemos decir que el plan propuesto se encontraba bien estructurado en la medida que permitía el saneamiento y desodorización de la iglesia, apoyado en el cementerio que se pretendía construir. Sin embargo, el proyecto tiene una falla o limitación importante, que viene expresada en el siguiente apartado referente al momento en que se terminarían las reparaciones del templo:

"Concluida que sea la composición del terreno de la Iglesia, se volverán a enterrar en ella, en los mismo términos que siempre se ha acostumbrado; prohibiendo enteramente se pueda enterrar en su recinto como se ha visto lo hacen con aquellos pobres de solemnidad, que no tienen con qué satisfacer a la fábrica los derechos de su sepultura dentro del templo, y para evitar esta indecencia tan perjudicial al

pueblo, quedará para estos casos el cementerio, en el cual se enterraran solamente los de esta clase" ... (AAC, Exhumaciones, Legajo 6, 1785: fs. 4vto-5).

La secuencia expuesta nos pone en el camino de la evolución de las resoluciones y su puesta en práctica. Los intentos de los gobiernos —en este caso en una parte de la Capitanía General— nos revela las serias intenciones de llevar a buen término los nuevos parámetros en los usos funerarios. Las autoridades locales toman y adaptan las decisiones pertinentes, acordes a la realidad funeraria que manejan. El resultado de concretarse el levantamiento de los camposantos —en la mayoría de los casos—, son para el depósito de los cadáveres de los pobres, de aquellos que no tienen los medios para sufragar los derechos por el espacio mortuario dentro de las iglesias.

Esta ambigüedad —por un lado— responde a que a través de los años las resoluciones se hacen menos explícitas en lo referente al enterramiento dentro de las iglesias. En la Real Cédula de 1804 no se realiza referencia específica —como en las resoluciones anteriores—, al cese de los enterramientos dentro de los templos. Si bien es cierto, existe alguna alusión referente a los beneficios e higiene pública por la construcción de los camposantos en las afueras de las ciudades, no existe una referencia concreta a dejar el enterramiento dentro de las iglesias y los templos.

Este debilitamiento en el discurso funerario nos lleva de alguna manera a esa renuencia directa, especialmente del lado de los ministros de la iglesia a entorpecer o no permitir —desde el principio— la construcción de los camposantos en las afueras de las ciudades, y en alguna medida, a seguir consintiendo el enterramiento dentro de los recintos de las iglesias. La tradición eclesiástica encuentra en los nuevos parámetros funerarios delimitaciones en un terreno que durante siglos había sido de su exclusiva injerencia y monopolio y del cual obtenía importantes primicias económicas.

Es una batalla que la Iglesia no piensa perder tan fácilmente. Su mejor arma —y la que mejor efecto produce en todos los niveles— es el apego a las costumbres y tradiciones funerarias. Si alguno hacía referencia a los beneficios de las medidas sanitarias en los usos funerarios, los alegatos en contra se dirigían a asegurar "que estas son unas novedades introducidas por unas personas empeñadas en trastornarlo todo y, en desterrar (...) los usos más antiguos y piadosos; y al argumento que se toma de lo que se practica fuera de España, contestan diciendo, que en los Reinos extranjeros no está la Religión tan atendida como en la Península" (Bails, B., 1785: 75).

Además de las costumbres añejadas a través de los siglos sobre la forma en que se llevan los usos funerarios, prevalecen antiguas creencias en torno a los cementerios. Son territorios que se les ha ganado al demonio, de los cuales, él y sus seguidores sacan sus elementos para sus brebajes y pociones; son espacios que hay que defenderlos de estas oscuras actividades pues:

"...El cementerio es su dominio, un vestibulo del infierno. En la lucha cósmica que la Iglesia lleva contra Satán, ha tenido que arrebatarle el cementerio mediante un acto consagratorio solemne y defender contra él las sepulturas bendecidas,

pero sigue merodeando por los alrededores; mantenido a distancia por la virtud de los exorcismos y de lo sagrado, basta una hendija en lo sagrado para que vuelva, tan fuerte es la atracción de los cadáveres y él" ... (Aries, Ph., 1992: 397).

Otras observaciones sobre estos camposantos se refieren al detrimento de la atención de los feligreses a sus difuntos. Las sepulturas en los templos y en los cementerios adyacentes, estimulan los rezos y plegarias de familiares, amigos y de la feligresía en general por los que ya han fallecidos, y les recuerda a los mortales seguir los lineamientos religiosos para no caer en pecado y perder en su momento el camino que los dirija hacia el paraíso.

Estos recintos por lo penoso, intrincado y fatigado que podría resultar su transitar, atentan con el relajamiento de las costumbres religiosas de recordar, atender y rezar a los difuntos. Cuando los ministros de la iglesia consienten —en caso de hacerlo— la construcción de los cementerios, siempre lo hacen bajo la condición que no se encuentren tan alejados de la iglesia parroquial para evitar este tipo de relajación en los deberes con los difuntos.

Más allá de los argumentos que puedan alabar el establecimiento de los cementerios en las afueras de los poblados y al cese de los enterramientos en las iglesias, se encuentran presentes esas creencias y expectativas que llevan arraigadas los habitantes de las colonias sobre la muerte y que la Iglesia a ayudado a moldear, en ocasiones a su conveniencia. Es en la experiencia de la muerte y el morir donde esas creencias funcionan como mecanismos de defensa ante los agentes y argumentos que tratan de romper con un esquema establecido y que satisface unas necesidades y expectativas. El miedo a la muerte, los horrores de la descomposición del cuerpo y lo que le depara al individuo después de su deceso son más fuertes que cualquier tendencia de pensamiento o medida que preserve su salud:

"Lo que quiera que el laico cultivado objete contra la religión, por seguro de que sí parece cuando se trata de quitarse de encima sin más miramientos la antigua fe y de mofarse de los ministros de la iglesia, parece perder toda seguridad tan pronto como se acerca la hora de morir: A la muerte no es capaz de mirarla cara a cara. Aquí ya no se trata de encontrar argumentos; aquí ya no desempeña papel decisivo lo que puede determinarse por medio de la razón; sino que pasan a primer término cosas de la vida mucho más profundas que todas las consideraciones intelectuales y que por lo mismo se muestran las más de las veces inaccesibles a toda reflexión intelectual" (Groethuyse, B., 1985: 97).

Son esos mismos miedos, creencias y expectativas arraigadas y aceptadas por los pueblos en torno a la muerte a través de los siglos los que miden el peso y el alcance de las resoluciones antes señaladas y la afinidad que los habitantes de las colonias puedan tener con respecto a los camposantos en las afueras de las ciudades.

Si la Iglesia hace su parte en entorpecer la puesta en práctica de los nuevos usos mortuorios, debemos tomar en consideración los deseos funerarios de los pobladores americanos. Para algunos significa preservar en la muerte la posición social y económica

que gozaban en vida; para otros, simple necesidad de salvar el alma de los fuegos del infierno. Son expectativas y necesidades que se alimentan en los suelos de los templos; recintos que cobijan vírgenes, santos y patronos, intermediarios que ayudan a permanecer el menor tiempo posible en el purgatorio y acceder al paraíso prometido y deseado.

Son sentimientos que se encuentran generalizados en las poblaciones americanas que rechazan en mayor o menor grado los camposantos en las afueras de las ciudades. La idea del cementerio apartado choca irremediablemente con la fuerza seductora de ese espacio eclesiástico utilizado para la inhumación —o en su defecto, el cementerio aldeaño— que promete la salvación del difunto.

### A modo de conclusión

Los usos funerarios experimentaron cambios importantes —al menos en teoría— en el transcurso del siglo XVIII. La forma en que se encontraban establecidos los convertían en factores importantes en la gestación y propagación de enfermedades y epidemias, lo que obligó a los gobiernos a tomar las medidas pertinentes para salvaguardar a sus poblaciones. Las resoluciones que se tomaron al respecto estaban dirigidas a prohibir el enterramiento en los suelos de los templos y en los cementerios aldeaños, promoviendo el levantamiento de camposantos en las afueras de las ciudades para el depósito de los cadáveres. A pesar de los intentos de la corona española por implementar los nuevos lineamientos mortuorios en las posesiones de ultramar, la oposición ejercida por la Iglesia ante esos nuevos usos funerarios fue frontal por las limitaciones que los jerarcas de la institución encontraban en un terreno que por siglos había sido de su total injerencia y monopolio. Esa oposición se vio acrecentada por las costumbres funerarias arraigadas en los habitantes de las colonias, en unas necesidades y expectativas que se concentraban en los suelos de los templos y los cementerios que los acompañaban.

### Fuentes consultadas

#### Documentales

"Para que los Vice-patronos Reales y Prelados Diocesanos de las Indias e Islas Filipinas informen con justificación y brevedad posible lo que se les ofreciere acerca del establecimiento de cementerios fuera de poblado, en los términos que se refieren". Madrid, 27 de marzo de 1789, **Sección Libros**. Tomo 74 (1787-1795), fs. 119-120. Archivo Arquidiocesano de Caracas.

"Sobre establecimiento de cementerios fuera de poblado en los dominios de Indias". Aranjuez, 15 de mayo de 1804. **Sección Libros**. Tomo 76 (1796-1809), fs., 204-206. Archivo Arquidiocesano de Caracas.

"Sobre Cementerio en el Puerto de la Guaira". 1794. **Sección Exhumaciones** Legajo N° 6, fs. 1-24. Archivo Arquidiocesano de Caracas.

"*Sobre un cementerio y elección de sitio donde deba construirse en el Puerto de la Guaira*". 1785, *Sección Exhumaciones*, Legajo #6, fs. 1-35. Archivo Arquidiocesano de Caracas.

#### Primarias impresas

AGUIRRE, S., (1799). Prontuario Alfabético y Cronológico por orden de materias de las Instituciones, Ordenanzas, Cédulas, Reglamentos, Pragmáticas, y Reales Resoluciones no recopiladas que hay que Observar para la Administración de Justicia y Gobierno de los Pueblos del Reino. Madrid, Imprenta Real, 2 tomos.

BAILS, B. (1785). Pruebas de ser contrario a la práctica de todas las Naciones y a la disciplina eclesiástica y perjudicial a la salud de los vivos enterrar los difuntos en las Iglesias y Poblados. Madrid, Imprenta de Don Joaquín Ibarra, 263.

Diccionario de Derecho Canónico (arreglado a la jurisprudencia eclesiástica española Antigua y Moderna). (1853). París, Librería de Rosa y Bouret, 1124.

#### Hemerográficas

YÉPEZ COLMENARES, G. (1997). "Aseo urbano, olor y miasmas en la ciudad de Caracas 1870-1877". Ensayos históricos (Anuario del Instituto de Estudios Hispanoamericanos). Caracas, 2ª etapa, N° 9, 139-162.

#### Secundarias

ARIES, Ph. (1992). El Hombre ante la Muerte. París, Taurus.

CÉSPEDES DEL CASTILLO, G. (1983). América Hispánica (1492-1898). Barcelona, Labor.

CORBIN, A. (1987). El Perfume o el Miasma (el olfato y lo imaginario social siglos XVIII y XIX). México, Fondo de Cultura Económica.

GROETHUYSE, B. (1985). La Formación de la Conciencia Burguesa en Francia durante el Siglo XVIII. México, Fondo de Cultura Económica.

\*\*\*\*\*

#### FUNERAL PRACTICE AND SANITARY RESOLUTIONS IN THE LATE 17<sup>TH</sup> CENTURY IN VENEZUELA

*Abraham Fernández Fuentevilla*

#### Abstract:

The handling of cadavers and the location of sepultures in temples and cemeteries in the city outskirts were object of strong criticism in Europe in the middle and late 17<sup>th</sup> century. The spirit of reason involving all fields of human activities finds in the funeral practice an endless source of objections and doubts about the way the religious rituals are handled, and leads to a sincere sanitary concern about funeral uses, which were a focus of contagion of diseases that

jeopardize human health. Under these premises, the insalubrity of cemeteries and burying of cadavers in the temples was condemned by European governments. Regarding the Spanish Crown and its overseas colonies, it is only in the last quarter of the 18<sup>th</sup> century when resolutions and efforts were made to improve sanitary conditions in funeral uses and in the creation of cemeteries outside the cities. Nonetheless, and in spite of the relative support these resolutions received in the Americas, the lack of understanding among officers of the Spanish government and the Church, and the funeral beliefs rooted in the population, impeded in most of the cases the implementation of the necessary measures. The General Captaincy of Venezuela was also part of the tendency and it was a clear reflection of the other regions in the Americas.

#### Keywords:

Venezuela - 18<sup>th</sup> century - funeral uses - health - disease.

\*\*\*\*\*

#### LA PRATIQUE FUNÉRAIRE ET LES RÉOLUTIONS SANITAIRES À LA FIN DU XVIII<sup>E</sup> SIÈCLE AU VENEZUELA

*Abraham Fernández Fuentevilla*

#### Résumé:

La manipulation des cadavres et la place des sépultures dans les temples et cimetières aux abords des villes font l'objet de fortes critiques en Europe vers la moitié et la fin du XVIII<sup>e</sup> siècle. Dans le cadre de la pratique funéraire, l'esprit de la raison -qui influence tous les domaines de la vie humaine- est contesté : la pratique funéraire de l'époque et son volet religieux sont mis en question, créant ainsi une véritable préoccupation sanitaire. Les usages funéraires acceptés constituent une source de contagion de maladies allant contre la survie humaine. Face à cette situation, les gouvernements européens combattent l'insalubrité des cimetières et les enterrements des cadavres dans les temples. Ce n'est qu'à la fin du XVIII<sup>e</sup> que la monarchie espagnole et ses colonies d'outre-mer matérialisent des efforts et des résolutions visant l'amélioration des conditions sanitaires dans les usages funéraires et la création de cimetières hors des villes. Or, malgré le soutien que ces résolutions ont reçu dans le territoire américain, l'absence d'une entente entre les fonctionnaires du gouvernement espagnol et le secteur ecclésiastique, ainsi que les croyances funéraires des populations, ont rendu difficile, dans la plupart des cas, la poursuite des mesures pertinentes. Cette tendance concernait aussi la *Capitania General de Venezuela* (État-major de région militaire du Venezuela) et ne constitue qu'un exemple représentatif de la situation vécue dans d'autres régions américaines.

#### Mots-clés:

Venezuela - XVIII<sup>e</sup> siècle - Usages funéraires - Santé - Maladie.

\*\*\*\*\*

## A PRÁTICA FUNERÁRIA E AS RESOLUÇÕES SANITÁRIAS DE FINAIS DO SÉCULO XVIII NA VENEZUELA

*Abraham Fernández Fuentevilla*

### **Resumo:**

O tratamento do cadáver e a localização das sepulturas nos templos e cemitérios que se encontram nos arredores das cidades, são objeto de fortes críticas na Europa nos meados e finais do século XVIII. O espírito da razão que rodeia todos os âmbitos das tarefas humanas, encontra na prática funerária uma fonte infindável de objeções e dúvidas na forma em que se faz e a atmosfera religiosa, para dar passagem a uma sincera preocupação sanitária, que observa nos usos mortuórios aceites, uma fonte de contágio de doenças que são contrárias a supervivência humana. Sob estas premissas, a insalubridade dos cemitérios e enterros dos cadáveres nos templos é combatida pelos governos europeus. No que se refere à coroa espanhola e suas colônias ultramarinas, foi durante o último quarto do século XVIII quando se pode dar conta das resoluções e esforços para melhorar as condições sanitárias nas práticas funerárias e na criação de cemitérios fora dos povoados. Não obstante, e a pesar do relativo apoio que essas resoluções poderiam ter no território americano, a falta de cooperação entre os funcionários do governo espanhol e o setor eclesástico, além das crenças funerárias das pessoas, se criam obstáculos na maioria dos casos para a execução das medidas correspondentes. *A Capitania General de Venezuela* não escapa a essa tendência e reflete em grande medida a situação de outras regiões americanas.

### **Palavras chave:**

Venezuela - Século XVIII - Práticas funerárias - Saúde - Doença.

\*\*\*\*\*